



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-879-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de julio del año dos mil quince. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-014-010-2014**, relacionado con la revisión al Proceso denominado “Formulación, Evaluación y Seguimiento del Presupuesto del BCN”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, Proceso desarrollado por la Dirección de Planeación, Presupuesto y Control Interno de la División Gestión Estratégica y Contable del BCN, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar que las Etapas de formulación, aprobación, control, evaluación, seguimiento y liquidación del presupuesto del BCN, se ejecutó de conformidad a lo que establece las políticas y regulaciones presupuestarias del año dos mil trece y que la formulación y aprobación se ejecutó conforme el Cronograma de Trabajo aprobado por la División Gestión Estratégica y Contable; **b)** Determinar que las ampliaciones, reformulaciones y transferencias ejecutadas en el año dos mil trece fueron debidamente autorizadas por la Administración y Dirección Superior del BCN; **c)** Verificar los análisis



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-879-15

mensuales, trimestrales, semestrales y anuales realizados por la Dirección de Contabilidad relacionados con el Presupuesto del año dos mil trece y su respectiva remisión al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a más tardar un mes después del cierre correspondiente; **d)** Verificar que previo al Cierre Presupuestario se efectuaron las Provisiones de los gastos devengados y no pagados a diciembre del año dos mil trece y las cancelaciones de las mismas en los meses subsiguientes; **e)** Dar seguimiento a las provisiones pendientes de cancelar al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos son los siguientes: La Dirección de Planeación, Presupuesto y Control Interno de la División Gestión Estratégica y Contable aplicó los procedimientos establecidos en la Formulación, Evaluación y Seguimiento del Presupuesto del BCN, incluyendo Ampliaciones, Reformulaciones, Modificaciones, Transferencias, Provisiones y Cancelación de las mismas, de conformidad a las leyes, regulaciones presupuestarias, normativas, políticas y demás procedimientos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, de fecha veinte de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-014-010-2014**, derivada de la revisión al Proceso denominado “Formulación, Evaluación y Seguimiento del Presupuesto del BCN”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, Proceso desarrollado por la Dirección de Planeación, Presupuesto y Control Interno de la División Gestión Estratégica y Contable del BCN; y, **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusiones referidas, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Uno (941) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de julio del año dos mil quince,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-879-15

por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/JTP/Nelly*